

**SESION ORDINARIA DE LA JUNTA  
DE GOBIERNO DE 300426**

**Asistentes**

**Sra. Alcaldesa – Presidenta**

DOÑA YAIZA CÁCERES LORENZO

**Sres/as. Ttes. de Alcalde**

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

**Sra. Secretaria – Interventora Interina**

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta de abril del año dos mil veintiséis, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS  
ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.**

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria de 16 de abril de 2026.

**2.- INSTANCIAS.**

**Nº.- 700 (P.-2) DE 130426, DE [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO [REDACTED], EN REPRESENTACIÓN DE LA COMISIÓN DE FIESTAS DE LA BENDICIÓN DE LOS CAMPOS.**

VISTO que por doña [REDACTED], con fecha 13 de abril de 2026 solicita la autorización para celebrar las fiestas de la Bendición de Los Campos el día 20 de junio de 2020, así como una ayuda económica.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar la celebración de la fiesta popular de la Bendición de Los Campos el día 20 de junio de 2026.

SEGUNDO.- Conceder a la Comisión de Fiestas, representada por [REDACTED] una ayuda económica de 700,00 euros por la organización de tal evento festivo.

TERCERO.- Poner en conocimiento de la Comisión de Fiestas que la presente autorización no ampara el uso de artificios pirotécnicos.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Guardia Civil para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1513 (P.- 2), DE 170426, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 17 de abril de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 22 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.**

Se solicita la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua potable para una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED], que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED].
- Según se ha podido comprobar en los datos obrantes en esta administración la vivienda unifamiliar para la que se solicita la conexión cuenta con Primera Ocupación, según acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de 1/2 pulgada*.

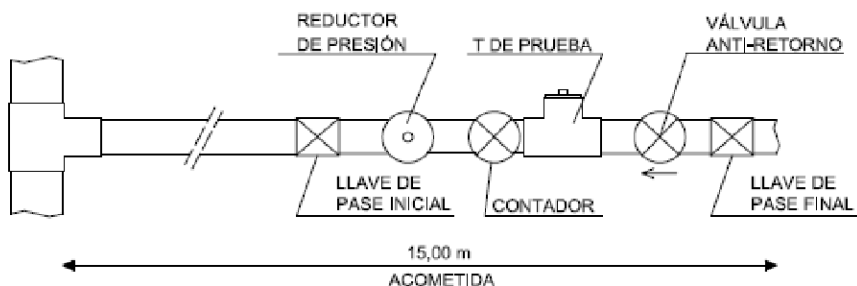
**SEGUNDO.**

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

**TERCERO.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de 3/4" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



**CUARTO.**

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" 50 euros

**QUINTO.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ... 50 euros
- Total ..... 150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1197 (P.- 2), DE 230326, DE [REDACTED],  
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por don [REDACTED], con fecha 23 de marzo de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 28 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.**

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento de agua potable una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED], a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]
- Según los datos obrantes en esta administración, la vivienda para la que se solicita la conexión a la red municipal de abasto de agua potable cuenta con primera ocupación otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 16 de abril de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*.

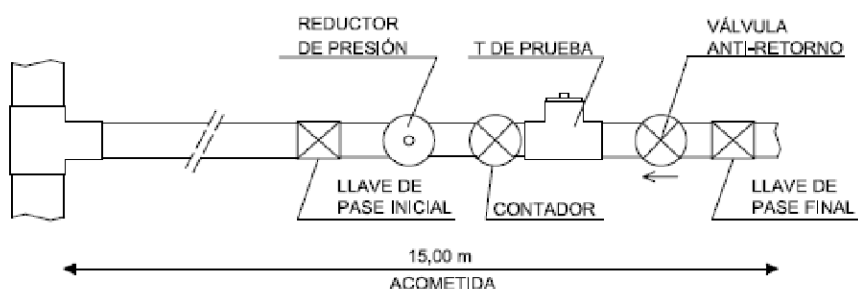
**SEGUNDO.**

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

### TERCERO.

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ½" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



### CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ½ " ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ½" ..... 50 euros

### QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED] todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1" ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1" ... 50 euros
- Total ..... 150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Nº.- 371 (P.- 2), DE 260126, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED]  
CON DOMICILIO EN [REDACTED]:

VISTO que por [REDACTED], con fecha 26 de enero de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.**

El que se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento para una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED] a la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED]
- Consta en los datos obrantes en esta administración el otorgamiento de primera ocupación según acuerdo adoptado en Junta de Gobierno celebrada el día 30 de marzo de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*.

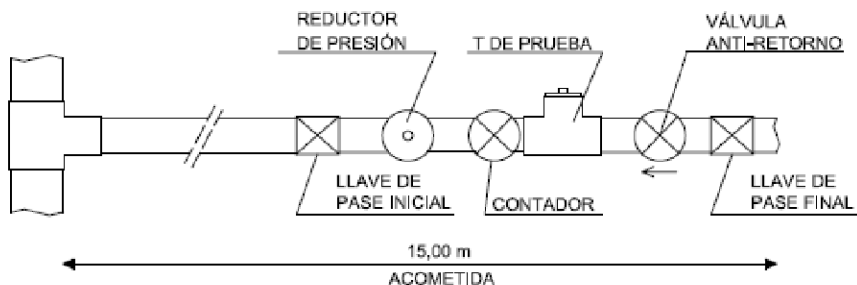
**SEGUNDO.**

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

**TERCERO.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.
- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



**CUARTO.**

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ¾ " ..... 100 euros

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

**QUINTO.**

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1".... 50 euros
- Total..... 150 euros

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 370 (P.- 2), DE 260126, DE [REDACTED], CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 26 de enero de 2026, se presenta solicitud de licencia para llevar a cabo la conexión a la a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente

**PRIMERO.**

Se pretende conectar a la red municipal de abastecimiento una vivienda unifamiliar aislada, que se encuentra emplazada en [REDACTED] la que le corresponde la referencia catastral [REDACTED] y presenta las siguientes características:

- Se trata de la conexión de una tubería de agua de 3/4" del ramal [REDACTED].
- Consta en los datos obrantes en esta administración que la citada vivienda unifamiliar cuenta con Primera Ocupación según acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026.

Según el artículo 12 del Reglamento General de Servicio municipal de suministro de Agua Potable del Ayuntamiento de Tijarafe (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017), la clase de suministro solicitada se corresponde con la tipología 1. *El suministro doméstico consiste en la aplicación del agua para atender las necesidades normales de una vivienda, nunca superior al caudal que pueda suministrar un contador de ½ pulgada*.

**SEGUNDO.**

Que se ha comprobado que el reúne las condiciones adecuadas para poder efectuar la conexión solicitada. Y que se ha formalizado contrato de suministro sujeto a las garantías previstas en el Reglamento (B.O.P nº 29 de 8 de marzo de 2017).

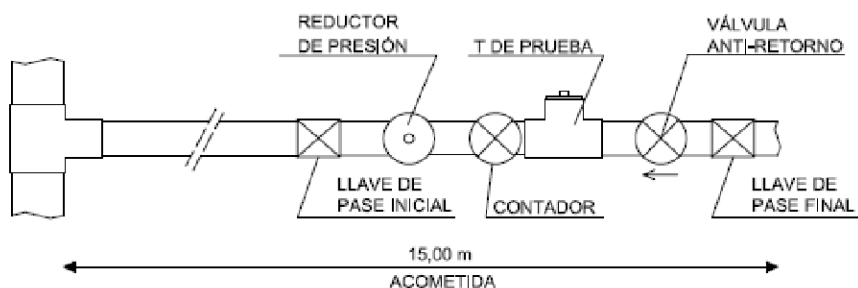
**TERCERO.**

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento citado, las normas a seguir para la ejecución material de la conexión serán las siguientes:

- \_\_\_\_\_ Correrá por cuenta del abonado la ejecución de aquellas obras necesarias para la instalación del ramal

de acometida. La apertura de zanja y obra necesaria para llevar a cabo los trabajos, así como todos los materiales necesarios.

- Se advierte además la necesidad y obligatoriedad de solicitar la correspondiente licencia en el supuesto de que la citada conexión a la red de lugar a la realización de obras que afecten a la vía pública o caminos.
- La conexión del suministro será ejecutada por el personal del Ayuntamiento de Tijarafe, obligándose este a colocar hasta un máximo de 15 mts. de tubería desde la red general si fuese necesario.
- En el caso de que la distancia desde la obra a conectar hasta la red general fuese mayor a 15 mts. el exceso correrá por cuenta del solicitante.
- El diámetro de la acometida será de ¾" pulgadas.
- Deberá realizarse la conexión técnicamente del siguiente modo:



#### CUARTO.

El presupuesto de conexión queda desglosado en los siguientes conceptos de acuerdo a la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio publicada en el B.O.P nº 29 del miércoles 8 de marzo de 2017.

- Cuota de conexión de ¾ " ..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de ¾" 50 euros

#### QUINTO.

Desde el Servicio Técnico se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando que puede concederse la licencia municipal en los términos solicitados.

**VISTO** el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia para llevar a cabo la conexión a la red municipal de abastecimiento de agua para la vivienda situada en [REDACTED], todo ello con sujeción a las condiciones técnicas anteriormente reseñadas, así como la correspondiente liquidación y dando cuenta al servicio de recaudación de este Ayuntamiento.

- Cuota de conexión de 1"..... 100 euros
- Derecho de acometida hasta 15 mts en tubería de 1".... 50 euros
- Total.....150 euros**

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 288 (P.- 2), DE 100226, DE [REDACTED] CON DNI [REDACTED]**

**Ayuntamiento de Tijarafe**

REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ CON DOMICILIO \_\_\_\_\_

VISTO que por don \_\_\_\_\_ se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en \_\_\_\_\_

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 31 de marzo de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

#### 1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE

EXPEDIENTE N°: \_\_\_\_\_

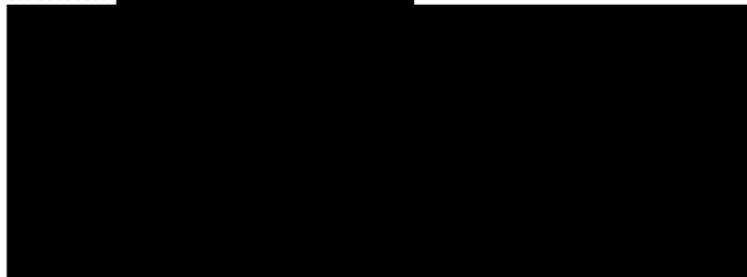
REG. DE ENTRADA: \_\_\_\_\_

PROMOTOR: \_\_\_\_\_

COORDENADAS UTM: X= \_\_\_\_\_

REFERENCIA CATASTRAL: \_\_\_\_\_

SITUACION: \_\_\_\_\_



*Situación de la actuación sobre Ortofoto*

#### 2. OBJETO DEL INFORME

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación aportada junto a la comunicación previa presentada para la **primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación**, a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en:

- El artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, RIPLUC).
- El artículo 332.1.c) y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar:

- La condición de uso consolidado de la edificación.
- El cumplimiento de las condiciones de habitabilidad conforme al Decreto 117/2006.
- Las condiciones de seguridad estructural necesarias para el uso previsto.

El presente informe se emite **exclusivamente en el ámbito técnico**, sin entrar a valorar la situación jurídica de la edificación.

#### RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE

De conformidad con el artículo 31 del RIPLUC, la presentación de comunicación previa no da lugar al inicio de un procedimiento administrativo con resolución expresa, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección.

En este sentido:

- La Administración podrá verificar la adecuación de la documentación presentada.
- Podrán iniciarse procedimientos de protección de la legalidad urbanística en caso de incumplimiento.
- Resulta de aplicación el artículo 34 del RIPLUC, al tratarse de una edificación en situación de fuera de ordenación.

Asimismo, conforme al artículo 350.3 de la Ley 4/2017, la falta de adecuación podrá dar lugar a la declaración de ineficacia de la comunicación previa.

La ocupación efectiva de la vivienda solo podrá producirse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación previa con la documentación completa.

#### ANTECEDENTES

-Con fecha 10/02/2026 \_\_\_\_\_ presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.



## COMPROBACIONES TÉCNICAS

### Condición de uso consolidado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se procede a comprobar la condición de uso consolidado de la edificación objeto del presente expediente.

A tal efecto, de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas se constata que:

- La edificación presenta una antigüedad acreditada anterior, según datos catastrales (año 2003).
- No se han detectado alteraciones sustanciales de la configuración arquitectónica ni incrementos de volumen edificatorio en fechas posteriores al año 2022, conforme al análisis de cartografía histórica y ortofotografías disponibles.
- La vivienda constituye una unidad funcional independiente, con acceso propio y sin vinculación a elementos comunes.

Asimismo, consta incorporada al expediente **escritura de 05/02/2026**, en la que se describe la vivienda objeto del presente informe como entidad independiente, así como **certificado de antigüedad suscrito por técnico competente**, documentos ambos que acreditan la existencia material de la edificación, su configuración y la antigüedad del uso residencial desarrollado en la misma.

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido en fecha 24/23/2026 en el marco del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Actuaciones Urbanísticas Sometidas a Comunicación Previa del Ayuntamiento de Tijarafe, conforme al cual, previa declaración de la prescripción de las acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística, se reconoce la existencia de la edificación y la compatibilidad de su uso con el planeamiento vigente.

En consecuencia, y en relación con las comprobaciones técnicas efectuadas, se considera acreditada la existencia de un **uso residencial efectivo, continuado y suficientemente consolidado en el tiempo**, pudiendo entenderse justificada la condición de uso consolidado de la edificación.

Todo ello sin que la presente constatación suponga la legalización de la edificación, manteniéndose su situación de fuera de ordenación conforme a la normativa urbanística aplicable.

### Condiciones de habitabilidad

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad recogidas en el **Anexo II del Decreto 117/2006, de 1 de agosto**, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_:

- \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

### Seguridad estructural

Consta en la documentación presentada certificación expedida por técnico competente en la que se acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda para el uso previsto.

### CONCLUSIÓN

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** \_\_\_\_\_

**VISTO** que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está

sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED] con referencia catastral [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 5003 (P.- 2), DE 141125, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED], CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 15 de abril de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

**1. IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

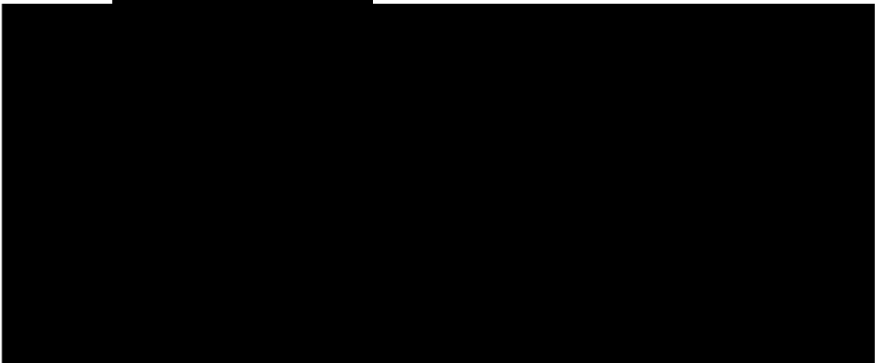
EXPEDIENTE Nº: [REDACTED]

REG. DE ENTRADA: [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED] S

COORDENADAS UTM: [REDACTED]

SITUACION: [REDACTED]



*Situación de la actuación sobre Ortofoto*

**2. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe técnico tiene por objeto comprobar la adecuación de la documentación aportada junto a la comunicación previa presentada para la **primera ocupación de una vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación**, a las

determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en:

- El artículo 33 y concordantes del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias (Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, RIPLUC).
- El artículo 332.1.c) y 342.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

De acuerdo con lo anterior, se procede a verificar:

- La condición de uso consolidado de la edificación.
- El cumplimiento de las condiciones de habitabilidad conforme al Decreto 117/2006.
- Las condiciones de seguridad estructural necesarias para el uso previsto.

El presente informe se emite **exclusivamente en el ámbito técnico**, sin entrar a valorar la situación jurídica de la edificación.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO Y ALCANCE**

De conformidad con el artículo 31 del RIPLUC, la presentación de comunicación previa no da lugar al inicio de un procedimiento administrativo con resolución expresa, sin perjuicio de las potestades municipales de comprobación, control e inspección.

En este sentido:

- La Administración podrá verificar la adecuación de la documentación presentada.
- Podrán iniciarse procedimientos de protección de la legalidad urbanística en caso de incumplimiento.
- Resulta de aplicación el artículo 34 del RIPLUC, al tratarse de una edificación en situación de fuera de ordenación.

Asimismo, conforme al artículo 350.3 de la Ley 4/2017, la falta de adecuación podrá dar lugar a la declaración de ineficacia de la comunicación previa.

La ocupación efectiva de la vivienda solo podrá producirse una vez transcurrido el plazo de un mes desde la presentación de la comunicación previa con la documentación completa.

#### **ANTECEDENTES**

-Con fecha 14/11/2025, [REDACTED] presenta ante este Ayuntamiento comunicación previa a los efectos de la primera ocupación de una vivienda existente en situación de fuera de ordenación.

-Con fecha 15/04/2026, se ha emitido informe técnico en el marco del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, en relación con las actuaciones descritas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Actuaciones Urbanísticas Sometidas a Comunicación Previa del Ayuntamiento de Tijarafe.

#### **DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE**

La documentación aportada incluye:

- Escritura de Compraventa [REDACTED]
- Modelo 900 D (Justificante de la presentación de declaración catastral) ☐ Certificado técnico acreditativo de:
  - ☐ Seguridad estructural
  - ☐ Cumplimiento de condiciones de habitabilidad

El documento ha sido redactado por el Arquitecto Técnico [REDACTED] y visado [REDACTED]

Asimismo, consta en el expediente documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda.

#### **SITUACIÓN URBANÍSTICA**

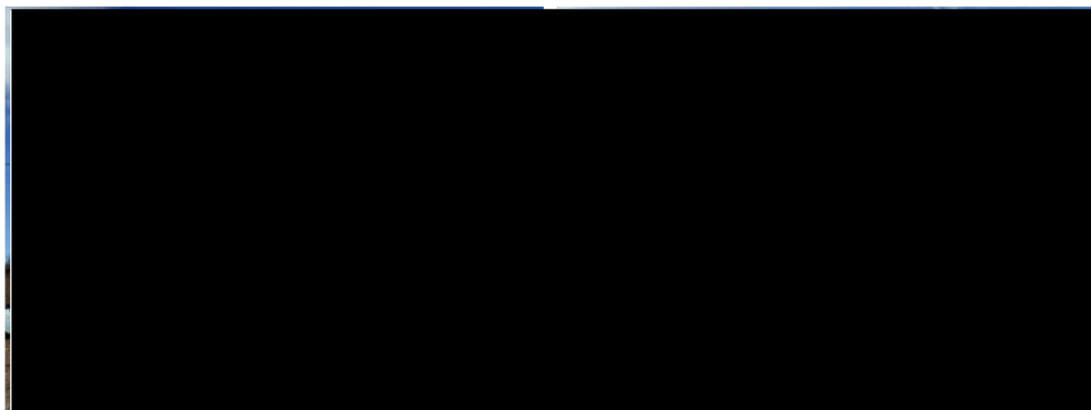
De acuerdo con el Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe (aprobado definitivamente el 30 de junio de 2010), la edificación se ubica en: **RAA 2 Asentamiento Agrícola-2** [REDACTED] Según el Plan Insular de Ordenación:

- Ámbito rústico con interés económico
- Zona de ordenación territorial **Ba2.1 - Recursos ambientales valor natural y paisajístico-Interés Geomorfológico**

#### **DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN**

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Programa funcional



*Fotografías de las fachadas*

#### COMPROBACIONES TÉCNICAS

##### Condición de uso consolidado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 332.1.c) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se procede a comprobar la condición de uso consolidado de la edificación objeto del presente expediente. A tal efecto, de la documentación aportada y de las comprobaciones realizadas se constata que:

- La edificación presenta una antigüedad acreditada anterior, según datos catastrales (año 1980).
- No se han detectado alteraciones sustanciales de la configuración arquitectónica ni incrementos de volumen edificatorio en fechas posteriores, conforme al análisis de cartografía histórica y ortofotografías disponibles.
- La vivienda constituye una unidad funcional independiente, con acceso propio y sin vinculación a elementos comunes.

Asimismo, consta incorporada al expediente **escritura de Compraventa**, en la que se describe la vivienda objeto del presente informe como entidad independiente, así como **levantamiento planimétrico de la parcela en la que la figura la vivienda suscrito por técnico competente**, documentos ambos que acreditan la existencia material de la edificación, su configuración y la antigüedad del uso residencial desarrollado en la misma.

Igualmente, consta en el expediente informe técnico emitido en fecha 15/04/2026 en el marco del procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Actuaciones Urbanísticas Sometidas a Comunicación Previa del Ayuntamiento de Tijarafe, conforme al cual, previa declaración de la prescripción de las acciones de restablecimiento de la legalidad urbanística, se reconoce la existencia de la edificación y la compatibilidad de su uso con el planeamiento vigente.

En consecuencia, y en relación con las comprobaciones técnicas efectuadas, se considera acreditada la existencia de un **uso residencial efectivo, continuado y suficientemente consolidado en el tiempo**, pudiendo entenderse justificada la condición de uso consolidado de la edificación.

Todo ello sin que la presente constatación suponga la legalización de la edificación, manteniéndose su situación de fuera de ordenación conforme a la normativa urbanística aplicable.

#### **Condiciones de habitabilidad**

Consta en el expediente informe suscrito por técnico competente en el que se acredita el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad recogidas en el Anexo II del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

Asimismo, a la vista de la comprobación realizada por el técnico que suscribe y del análisis de la cartografía histórica y ortofotografías disponibles:

- No se aprecian modificaciones morfológicas sustanciales de la edificación.
- No se han producido incrementos de volumen edificatorio con posterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto.
- La distribución interior y programa funcional existentes resultan compatibles con el uso residencial desarrollado.

Por tanto, se considera justificada la aplicación del Anexo II del Decreto 117/2006.

La comprobación realizada por el técnico que suscribe confirma el cumplimiento de las citadas condiciones de habitabilidad exigibles.

Asimismo, durante la comprobación de la documentación aportada se ha constatado una **discrepancia entre la superficie construida reflejada en la escritura de propiedad y la resultante de la medición técnica actual**, [REDACTED]

Justificada en certificado del técnico aportado dicha circunstancia, se considera que la diferencia responde previsiblemente a distintos criterios de medición utilizados en el momento de otorgamiento del título, errores materiales de transcripción o distinta consideración de elementos computables, sin que se aprecie ampliación reciente, alteración volumétrica ni modificación sustancial de la edificación existente.

En consecuencia, se estima técnicamente válida la superficie obtenida mediante medición directa, por reflejar con mayor fidelidad la realidad física actual del inmueble, considerándose dicha discrepancia **no sustancial** a efectos de habitabilidad, uso residencial y otorgamiento del título habilitante de primera ocupación, sin perjuicio de las regularizaciones documentales que, en su caso, procedan.

#### **Seguridad estructural**

Consta en la documentación presentada certificación expedida por técnico competente en la que se acredita la adecuada seguridad estructural de la vivienda para el uso previsto.

#### **CONCLUSIÓN**

Vista la documentación aportada por el solicitante, realizada la correspondiente comprobación y conforme a lo dispuesto en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y lo recogido en el artículo 34 del RIPLUC, se informa que **CUMPLE** la actuación urbanística de primera ocupación interesada mediante comunicación previa por adecuarse a las condiciones de habitabilidad previstas en el Decreto 117/2006, de 1 de agosto y acreditar la adecuada seguridad estructural de la misma.

Esta administración queda enterada de la **primera ocupación** de la vivienda, concluyendo el presente informe con el **Vº Bº de los servicios técnicos municipales a la primera ocupación de la vivienda sita en** [REDACTED]  
4. LA PUNTA, TIJARAFE

**VISTO** que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

**VISTO** que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada en situación de fuera de ordenación sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED].

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 376 (P.- 2), DE 260126, DE [REDACTED] CON NIE [REDACTED],  
CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por [REDACTED] se solicita licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de edificaciones existentes [REDACTED].

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 28 de abril de 2026, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada:

**1. DATOS DEL EXPEDIENTE**

EXPEDIENTE: [REDACTED]

REG. DE ENTRADA [REDACTED]

PROMOTOR: [REDACTED]

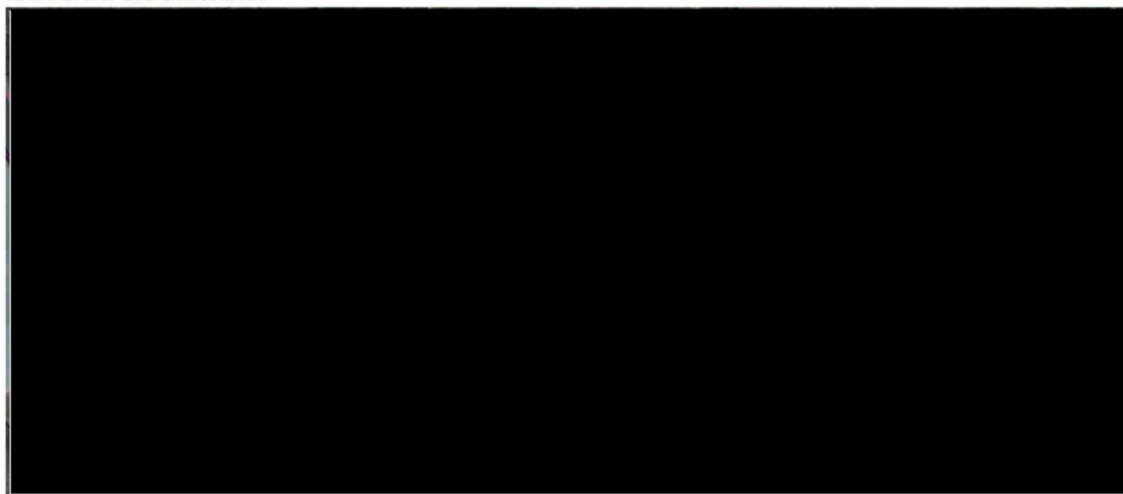
EMPLAZAMIENTO: [REDACTED]

FECHA: 23/03/2025

REF. CATASTRAL: [REDACTED]

COORDENADAS UTM: [REDACTED]

**PLANO DE SITUACIÓN:**



Plano de situación sobre ortofoto

## 2. OBJETO

El presente informe tiene por objeto la **comprobación técnica y documental** de la edificación ejecutada, en el marco de la potestad de verificación de la administración sobre la comunicación previa presentada para la primera ocupación de vivienda unifamiliar. Dicha comprobación se centra en verificar:

- La **adecuación de la obra al título habilitante** (licencia o comunicación) que amparó su construcción y al proyecto autorizado.
- El cumplimiento de las **condiciones de habitabilidad** exigidas por el Decreto 117/2006.
- La concurrencia de condiciones de **seguridad, salubridad, accesibilidad y funcionalidad** para su uso inmediato.
- En el caso de viviendas en **Asentamiento Agrícola**, la acreditación efectiva de la **puesta en explotación agraria** de los terrenos vinculados a la edificación.

Todo ello conforme a la **Ley 4/2017**, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el **Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística (RIPLUC)** aprobado por Decreto 182/2018 (específicamente su art. 33) y la normativa técnica sectorial aplicable (CTE y normativa autonómica).

## 3. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

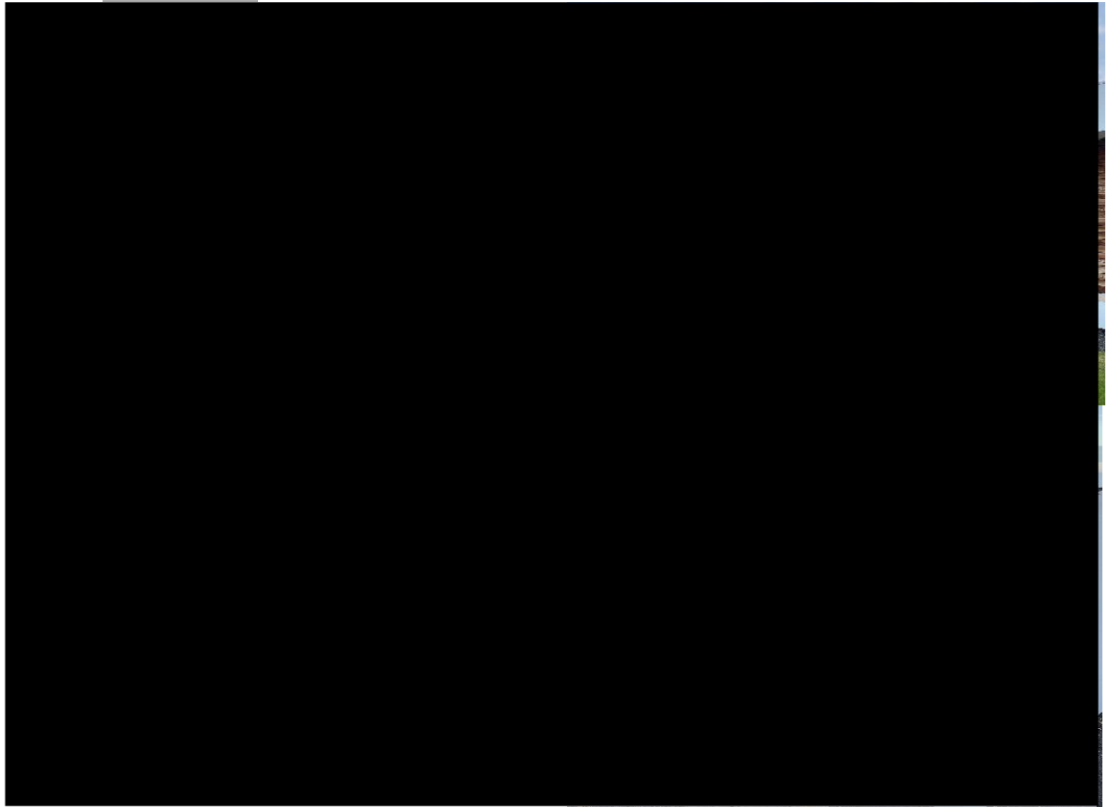
- Mediante acuerdo de gobierno del ayuntamiento de Tijarafe, de fecha 28 de marzo de 2019, se concede **licencia urbanística de obras** para la ejecución de vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de dos edificaciones a usos complementarios [REDACTED] conforme a proyecto redactado por los arquitectos, [REDACTED]
- Con fecha 26/01/2026, se presenta **comunicación previa de primera ocupación**, aportándose la documentación prevista en el artículo 31 del RIPLUC. □ Consta en el expediente:
  - Certificado final de obra suscrito por la Dirección Facultativa
  - Certificado de eficiencia energética debidamente registrado
  - Escritura de declaración de obra nueva terminada
  - Modelo 900D de alteración catastral
  - Reportaje fotográfico
  - Acreditación de la puesta en marcha de la explotación agraria con la superficie mínima establecida para ese uso en el PGO de Tijarafe.
- Se realiza **visita de inspección técnica** con fecha [Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.](#)

## 4. DESCRIPCIÓN DE LA EDIFICACIÓN

En la parcela objeto de actuación se localizan **tres edificaciones independientes**, cuya configuración actual deriva de la **escritura de declaración de obra nueva y cambio de uso**, en la que se establecen tanto las superficies construidas como el destino funcional de cada una de ellas, prevaleciendo dichos datos a efectos jurídicos.



Se adjuntan panorámicas exteriores de la/as edificaciones:



[Redacted text]



## 5. COMPROBACIONES TÉCNICAS

### 5.1 Adecuación al proyecto autorizado

De la comparación entre el proyecto técnico aprobado y la realidad finalmente ejecutada, conforme a la documentación obrante en el expediente y a la inspección visual realizada in situ, se constata lo siguiente:

- **Implantación en parcela:** La edificación se encuentra correctamente posicionada dentro de la parcela, respetando las alineaciones oficiales y los retranqueos establecidos en la licencia urbanística y en el planeamiento vigente, sin detectarse desplazamientos ni invasiones de linderos.
- **Ocupación y volumetría:** La ocupación en planta y la configuración volumétrica del edificio se ajustan a lo autorizado, manteniéndose las alturas, número de plantas, perfiles de cubierta y envolvente general definidos en el proyecto aprobado, sin incrementos de edificabilidad ni modificaciones formales relevantes.

- **Superficies y distribución interior:** Las superficies construidas coinciden con las reflejadas en la documentación técnica, verificándose igualmente que la distribución interior de los espacios se corresponde sustancialmente con la proyectada, sin alteraciones que afecten a las condiciones de habitabilidad, funcionalidad o cumplimiento normativo.

En consecuencia, **no se aprecian alteraciones sustanciales** respecto del proyecto técnico autorizado, pudiendo considerarse que la obra ejecutada se adecua, en términos generales, a las determinaciones de la licencia concedida y a la legalidad urbanística de aplicación.

## 5.2 Situación catastral y registral

Según se ha podido comprobar por este servicio técnico, consta en el expediente copia del modelo 900D para la alteración de los datos catastrales de fecha 22/01/2026.

Se adjunta en el expediente escritura de declaración de obra nueva de 22/12/2025, en la que se describen los inmuebles objeto de la presente comunicación previa a los efectos de su primera ocupación.

## 5.3. Certificado final de obra

Consta en el expediente certificado final emitido por la dirección de obras designada por la propiedad [REDACTED], visado [REDACTED] en el que se acredita la terminación de las obras el día 21/12/2021.

## 5.4 Condiciones de habitabilidad

En relación con las condiciones de habitabilidad, se hace constar que su adecuada justificación quedó debidamente acreditada en el proyecto técnico objeto de licencia, conforme a la normativa de aplicación.

En el marco de la presente actuación, este servicio técnico se limita a comprobar la coincidencia de la edificación ejecutada con lo proyectado, no apreciándose desviaciones que afecten a dichas condiciones.

Asimismo, se verifica la existencia en el expediente del correspondiente certificado de habitabilidad, emitido por la dirección facultativa, que acredita el cumplimiento de las condiciones exigibles para su uso.

## 5.5. Ahorro de energía (DB-HE)

En relación con el cumplimiento del Documento Básico DB-HE del Código Técnico de la Edificación, se constata lo siguiente:

- Se aporta certificado de eficiencia energética debidamente registrado, en el que se acredita la calificación energética del edificio, resultando una **clase C**, conforme a la normativa vigente, y quedando incorporado al expediente administrativo.
- Las soluciones constructivas finalmente ejecutadas (envolvente térmica, sistemas de aislamiento, carpinterías, instalaciones térmicas y, en su caso, sistemas de contribución de energías renovables) resultan coherentes con la justificación energética contenida en el proyecto técnico aprobado. No se aprecian modificaciones sustanciales que alteren las condiciones de demanda y consumo energético inicialmente previstas.
- En consecuencia, se considera justificado el cumplimiento de las exigencias básicas de ahorro de energía establecidas en el DB-HE, garantizando un uso racional de la energía y una adecuada eficiencia energética del edificio para su puesta en uso.

## 5.6. Comprobación de la actividad agraria (suelo rústico de asentamiento agrícola - RAA)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 60.1.b) de la Ley 4/2017** y en las normas específicas del **PGO de Tijarafe** para los Asentamientos Agrícolas (Art. 74.3.a.1 de la Normativa Estructural y Art. 91 de la Normativa Pormenorizada), se ha procedido a verificar la vinculación efectiva de la edificación con la explotación agrícola de la parcela.

**A)** La documentación adjunta al expediente incluye un informe del ingeniero agrícola [REDACTED]. Este informe certifica la explotación agraria [REDACTED], lo que representa más del 65% de la superficie de la parcela necesaria para justificar la vinculación agraria de la actuación.

**B)** Tras el reconocimiento ocular realizado por los servicios técnicos municipales el día 28/04/2026, se constatan los siguientes hechos materiales que acreditan la **puesta en explotación agrícola** de la finca vinculada a la edificación:

- **Existencia de cultivos:** Se observa la presencia de cultivos frutales, en estado de producción efectiva, ocupando la superficie mínima exigida para la viabilidad de la explotación.
- **Infraestructuras agrarias funcionales:** Se comprueba la ejecución y correcto funcionamiento de las instalaciones complementarias autorizadas y necesarias para el cultivo, específicamente:
  - **Red de riego:** Presencia de conducciones y sistemas de distribución de agua para el mantenimiento de las plantaciones.
  - **Acondicionamiento del terreno:** Se observa la realización de las intervenciones de transformación permitidas para el uso agrícola, tales como **abancalamientos** mediante muros de mampostería de piedra natural y/o **sorribas** debidamente ejecutadas.
- **Conclusión técnica:** Desde el punto de vista estrictamente material y físico, este técnico constata que los terrenos vinculados a la vivienda unifamiliar objeto de la comunicación previa se hallan en **explotación agrícola efectiva**, cumpliendo así con el requisito de vinculación de la edificación a la actividad agraria primaria para habilitar su primera ocupación.

#### 6 LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA

Analizada la documentación aportada, se aprecia una diferencia entre el presupuesto de ejecución material inicialmente declarado en el expediente de licencia y el valor de referencia o módulo tributario aplicable a la obra ejecutada, por lo que procede proponer la práctica de liquidación complementaria.

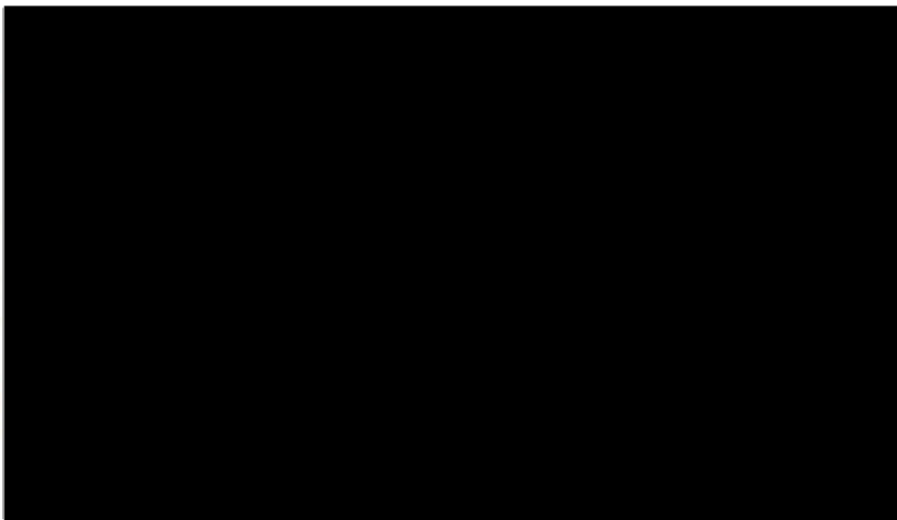
[REDACTED]

[REDACTED]. Por ello, se adopta como criterio el valor de referencia aplicable a obra nueva en Canarias, [REDACTED] (Calculado con las herramientas de cálculo del CIEC)

En consecuencia, la base de la liquidación complementaria se determina por diferencia entre dicho valor y el PEM declarado de la vivienda:

[REDACTED]

Por tanto, se propone la práctica de una liquidación complementaria [REDACTED], considerándose adecuado el valor declarado para las actuaciones de legalización y cambio de uso, sin necesidad de ajuste.



#### 7. CONCLUSIÓN

Visto lo dispuesto en el artículo 31 del RIPLUC sobre la potestad de comprobación de la administración y conforme a lo regulado en el artículo 332.c) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se realiza visita de comprobación por parte de la técnica que suscribe y análisis de la documentación aportada por la comunicante, concluyéndose que el "vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de edificaciones existentes [REDACTED] [REDACTED]" ejecutado y la documentación incorporada al expediente cumple por considerarse coincidente a la licencia otorgada y adecuada a la normativa urbanística vigente.

Esta administración queda enterada de la primera ocupación de la "VIVIENDA UNIFAMILIAR

VISTO que están sujetos a licencia urbanística todos los actos de construcción, edificación y uso del suelo y en particular, los descritos en el artículo 166 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias. En particular el artículo 116.1.h) establece que está sujeta a previa licencia urbanística la primera utilización y ocupación de las edificaciones e instalaciones en general.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas debe contemplar los actos de instrucción que se contemplan en el artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacio Naturales de Canarias.

VISTO el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED] licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada y cambio de uso de edificaciones existentes [REDACTED] sita en [REDACTED], con referencia catastral [REDACTED], [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

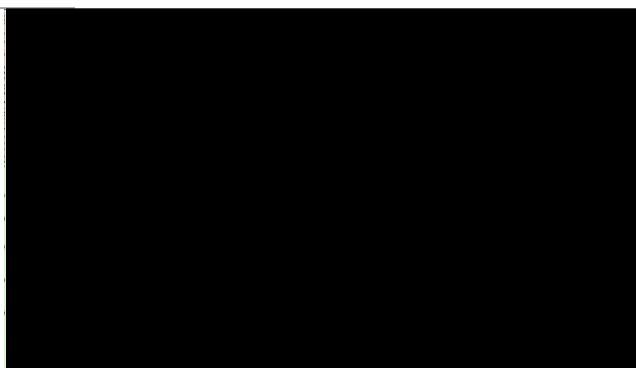
**Nº.- 18 (P.- 2), DE 030126, DE [REDACTED], CONDNI [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DIRECCIÓN [REDACTED]**

VISTO que [REDACTED], se solicita licencia para acondicionamiento de camino privado en parcela sita en [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 28 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el del Plan General de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2) y suelo rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]



*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 04.05 de síntesis de la ordenación del PGO vigente.*

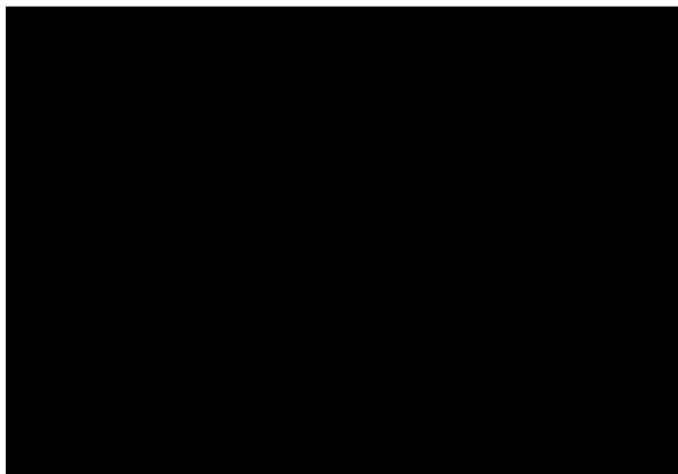
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el pasado 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico incluido dentro de una zona PORN C en un ámbito rústico con interés económico y una subzona PORN C2 de recursos agrícolas; e incluido dentro de la zona de Ordenación Territorial (OT) C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

#### **SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

La actuación solicitada pretende la mejora, regularización y hormigonado de la plataforma de rodadura de un acceso privado existente [redacted] Concretamente las obras a ejecutar consisten en:

-Regularización de la superficie natural del terreno, base del camino, incluso con aportación y compactación de material pétreo.

-Sobre la superficie base del camino acondicionada se verterá una capa de hormigón de unos 10cms de espesor como capa de rodadura y sobre una superficie total de 208 m2.



*\*Imagen del tramo de vía a mejorar, obtenida del documento técnico aportado.*

A la parcela en la que se encuentra el acceso a mejorar le corresponde la referencia catastral [redacted]  
A la vista la documentación presentada y visitado el lugar de emplazamiento de la actuación, la obra objeto de licencia se conceptúa como obra menor.

#### **TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Visto el artículo 69º relativo al Suelo Rústico de protección agraria tipo 2 (RPA-2) de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, y concretamente en el apartado tercero, sobre usos permitidos y autorizables la letra g) recoge " *Uso de Infraestructura, comprensiva de actividades, construcciones e instalaciones de carácter temporal o permanente, necesarias para la ejecución y mantenimiento de obras y prestación de servicios para la correcta conservación y gestión de este suelo y en concreto las siguientes:*

*"1) Infraestructura viaria y de transporte: ...*

*-Las intervenciones de reparación, conservación, mejora y ampliación de los accesos existentes y de nueva apertura de accesos con fines agrarios de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo relativo a las "Condiciones generales de los Accesos en suelo rústico" de esta Normativa."*

Para el Asentamiento Rural, artículo 75 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, se recoge en iguales condiciones que para el suelo rústico de protección agraria.

El Artículo 56º.4 de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural sobre Condiciones e intervenciones en accesos preexistentes en el suelo rústico establece:

En los accesos preexistentes se permitirán obras de reparación, conservación y mejora, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes condiciones: ...

*"4. Condiciones e intervenciones en accesos preexistentes*

*En los accesos preexistentes se permitirán obras de reparación, conservación y mejora, siempre y cuando concurra alguna de las siguientes condiciones:*

*c) Que se acredite la puesta en explotación en los terrenos que sirve de soporte al acceso, o la acreditación del mantenimiento de la actividad agraria de los terrenos."*

También se recoge que excepcionalmente se permitirá la ejecución de obras de ampliación de la sección transversal de la vía, como máximo hasta seis metros (6,00 mts.) para uso agrario o uso turístico en unidades aisladas de explotación, según la sección establecida en los planos de ordenación pormenorizada. Según la documentación presentada la actuación no incluye la ampliación de la plataforma de rodadura y se plantea para mejorar el acceso a las explotaciones agrarias colindantes y próximas a la vía.

#### **CUARTO. PRESUPUESTO.**

La presente solicitud no incorpora presupuesto de ejecución material por lo que ha sido calculado desde este servicio técnico,

#### **QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

#### **SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

En base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

**VISTO** que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**VISTO** que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**VISTO** el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia para la mejora, regularización y hormigonado de la plataforma de rodadura de un acceso privado existente [REDACTED] que se localiza en [REDACTED], en parcela con referencia catastral [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**SEGUNDO.** Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

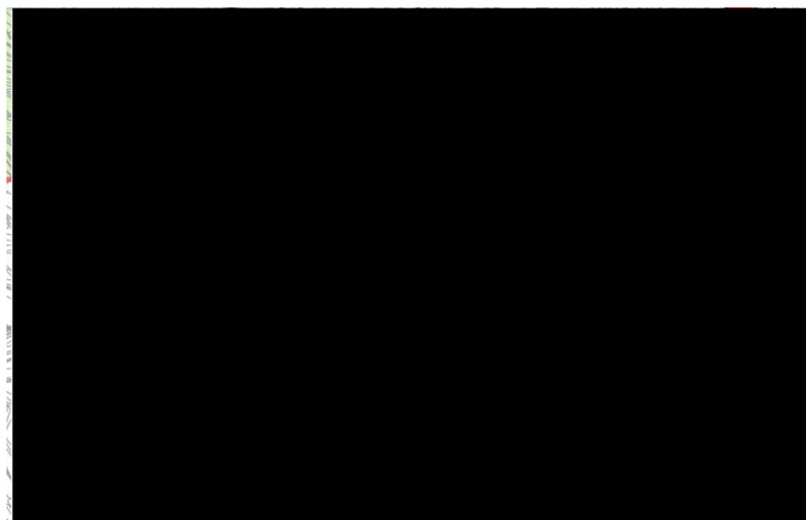
**Nº.- 2977 (P.- 2), DE 121125, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED], CON DIRECCIÓN [REDACTED]:**

VISTO que por [REDACTED] se solicita licencia para construcción de piscina vinculada a vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED].

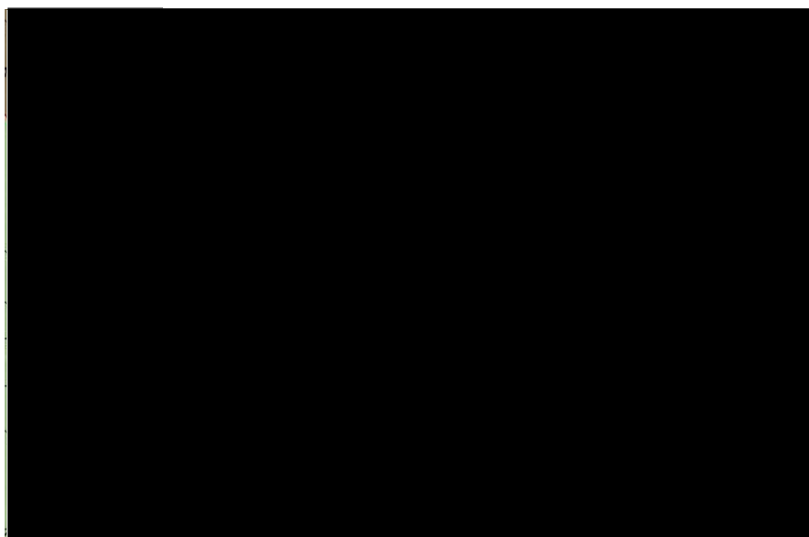
VISTO que la Oficina Técnica con fecha 27 de abril de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de Junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Agrícola ([REDACTED]), si bien la parcela también se encuentra categorizada como suelo rústico de protección agraria tipo 2 (SRPA-2).



*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 10.08 del PGO.*



*Situación de la actuación sobre imagen extraída de la aplicación IDECanarias con capa de planeamiento +catastro activas.*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústicos con interés económico una zona PORN B, subzona PORN Bb de Valor natural y productivo y dentro de una zona de ordenación territorial OT, Bb3.2, de Interés Agrícola de Medianías.

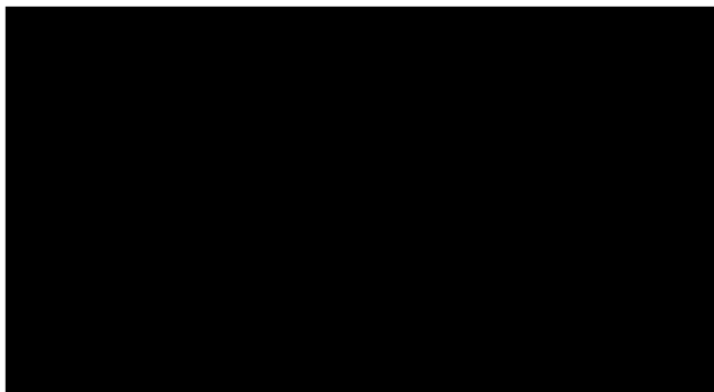
**SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

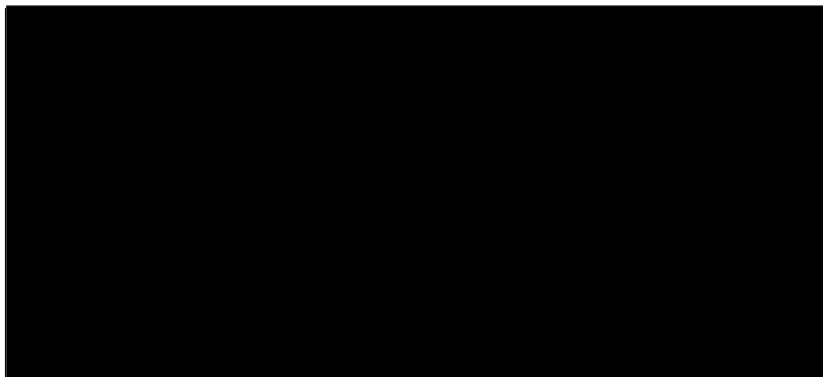
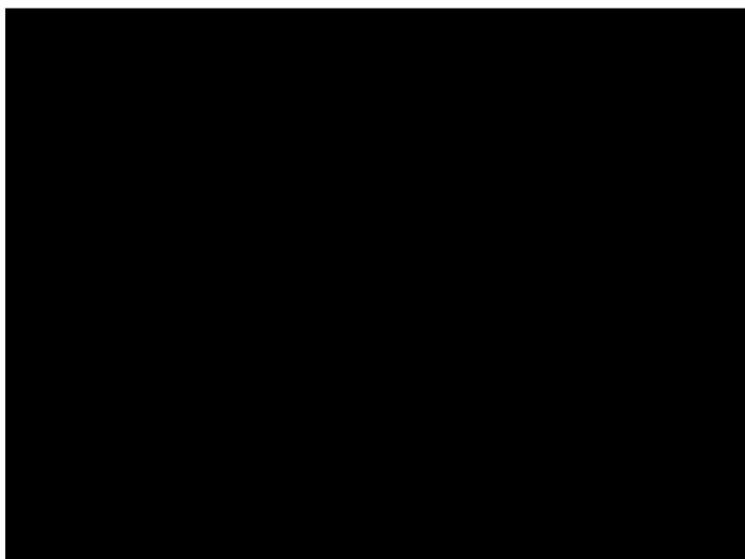
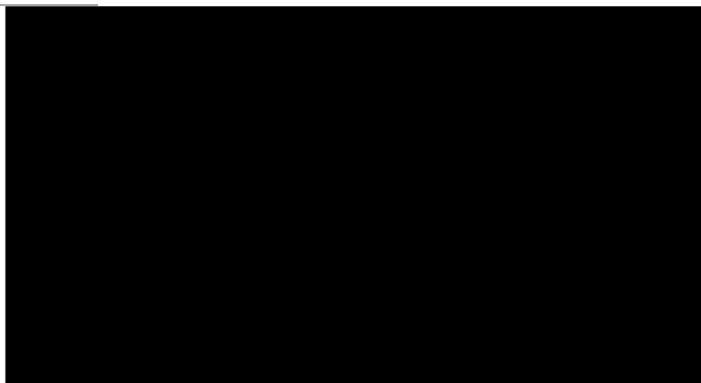
El proyecto al que se refiere el presente informe describe las obras a realizar, las características técnicas y constructivas, para la obtención de la licencia de obras para la construcción de una piscina para uso privado, vinculada a una vivienda unifamiliar aislada, localizada en [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Se adjunta imagen parcial del documento de propiedad.





#### **TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Según el artículo 74 de las Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación relativo al Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola, recoge como uso permitido o autorizable el uso residencial, en la categoría de vivienda rural, directamente vinculada a la correspondiente explotación agraria efectiva en edificación con tipo unifamiliar aislada en la tipología edificatoria AA.

El numeral 3.a).4 del artículo 74 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural indica que las piscinas serán autorizables como equipamiento complementario del uso residencial. Tendrán, según la tipología, la consideración de piscinas unifamiliares rigiéndose por su normativa específica en las condiciones higiénicas -sanitarias, la seguridad de sus instalaciones y servicios, la calidad sanitaria y el tratamiento de su agua.

#### **CUARTO. EL PRESUPUESTO**

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto de piscina presentado por el antedicho solicitante asciende a ■■■■■ Sin embargo, a la vista de la valoración presentada esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de edificación, por ello y utilizando como base la hoja de autoliquidación del Colegio Oficial de Arquitectos y la base de precios correspondiente al año 2026 de la Fundación CIEC (con la que tiene firmado convenio este ayuntamiento), se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a ■■■■■

#### **QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción. Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización.

La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

#### **SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo **Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias**, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

A la vista de la documentación técnica aportada se informa:

##### **PRIMERA:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras de CONSTRUCCION DE UNA PISCINA VINCULADA A VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA por **contener** la documentación técnica escrita y gráfica exigida según la LOE, el anejo I del CTE; además de en los artículos 7, 8 y 9 del RIPLUC.

##### **SEGUNDA:**

De conformidad con lo previsto en las normativas de aplicación, se informa **FAVORABLE** el proyecto de obras **por adecuarse a las determinaciones recogidas en el PGO vigente**, y a la normativa sectorial, tal y como se ha analizado en el apartado tercero.

##### **TERCERA:**

Las alineaciones no se determinan para este expediente al no existir dudas sobre la posición de la edificación respecto a la vía pública.

**VISTO** que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**VISTO** que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**VISTO** el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder a [REDACTED] licencia para la construcción de una piscina para uso privado, vinculada a una vivienda unifamiliar aislada, localizada en [REDACTED], en parcela con referencia catastral [REDACTED] de acuerdo con la documentación presentada, y con sujeción a las condiciones que se especifican a continuación:

**SEGUNDO.** Todo ello con sujeción a las siguientes condiciones:

**CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibo de la notificación.

**TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº 2530 (P.- 2), DE 050625, DE [REDACTED], CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTO que por [REDACTED], con fecha 05 de junio de 2025, se presenta solicitud de licencia municipal para la rehabilitación de edificación de valor etnográfico sito en [REDACTED], acompañando de proyecto redactado por el arquitecto [REDACTED]

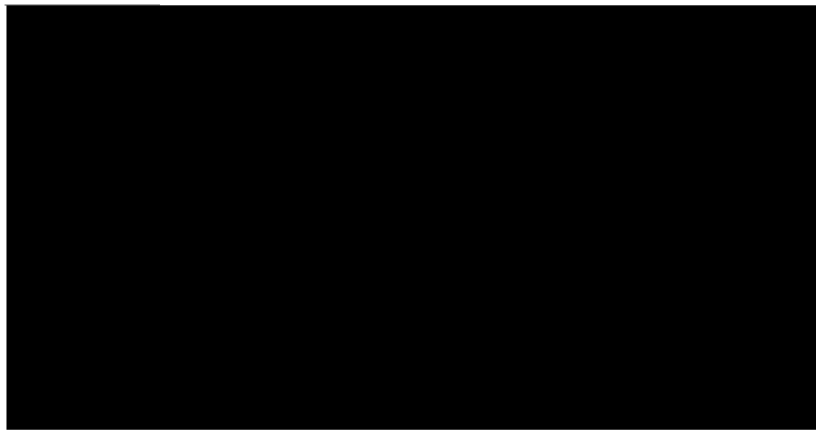
VISTO que la Oficina Técnica con fecha 23 de abril de 2026, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

**PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.**

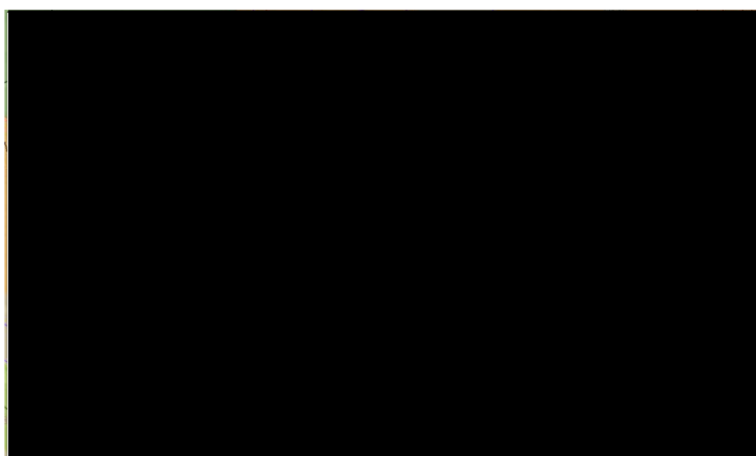
La información que contiene el presente documento, se ha obtenido del vigente Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe adaptado a las Directrices Generales de Ordenación y del Turismo de Canarias y al PTET-LPA, Documento de Aprobación Definitiva y Anejos, aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2.010, habiéndose publicado la citada aprobación en el BOC Nº 17 de fecha 25 de enero de 2011, y en el BOP nº 23 de fecha 9 de febrero de 2.011 el texto normativo, en vigor desde el 28 de febrero de 2011.

También es de aplicación el PLAN INSULAR DE ORDENACIÓN DE LA PALMA, que fue APROBADO DEFINITIVAMENTE POR DECRETO 71/2.011 DE 11 DE MARZO, siendo publicado el 1/04/2.011 en el Boletín Oficial de Canarias (BOC Nº 67). La entrada en vigor de este documento de ordenación de rango superior debe ser tenida en cuenta, debiendo cumplir específicamente las Normas de Aplicación Directa (NAD).

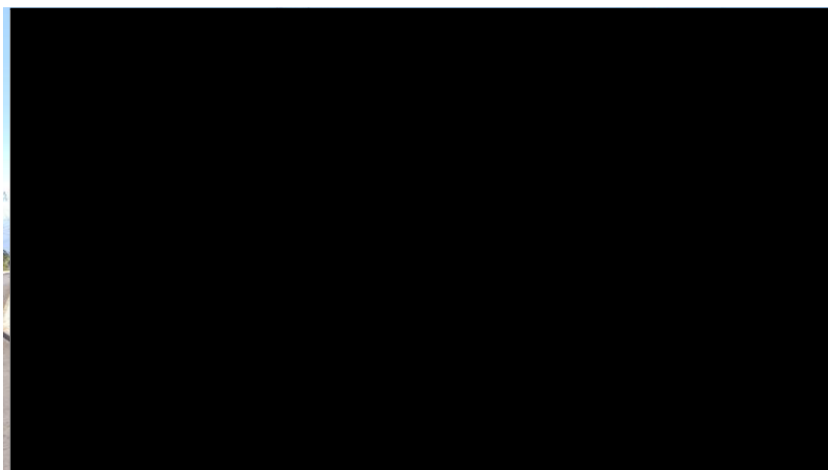
Según el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE TIJARAFE, la edificación para la que se solicita la información se localiza sobre la parcela de referencia [REDACTED] se encuentran afectadas por las siguientes categorizaciones de suelo: SUELO RUSTICO DE PROTECCION AGRARIA 2 (RPA-2) y SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC). Localizándose la actuación solicitada sobre la parte de la parcela categorizada como urbana consolidada cuyo uso pormenorizado es el de edificación abierta (EA).



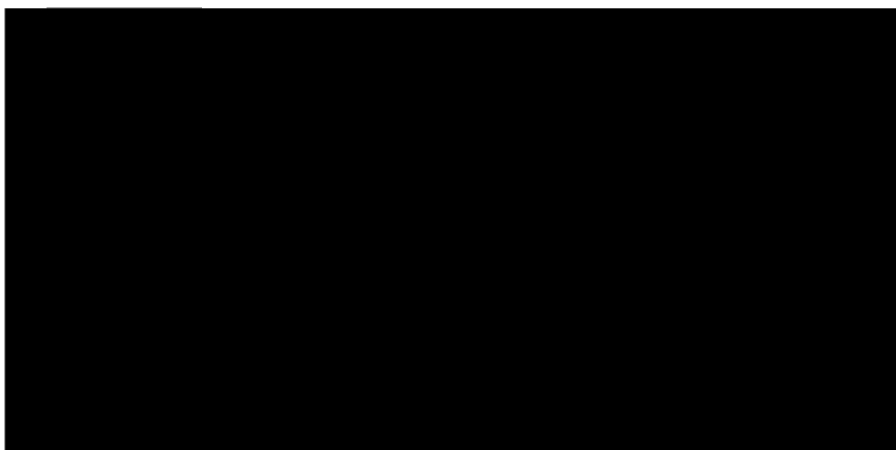
*\*Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano 12.01 del PGO vigente.*



*\*Imagenes extraida de la plataforma IDECanarias con la capa de planeamiento + capa de catastro activas*



*\*Imagen extraida de la plataforma IDECanarias*



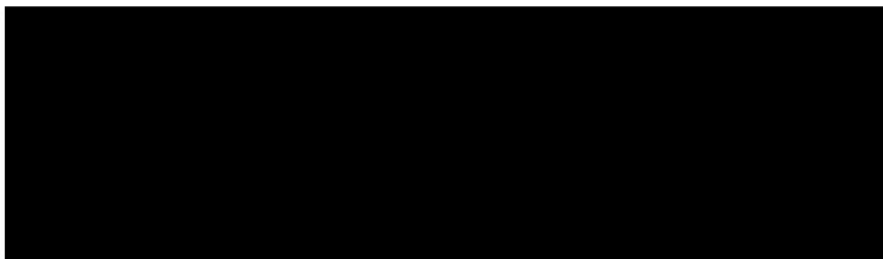
*\*Imagen parcial del plano de emplazamiento, plano nº 1.3 del proyecto técnico.*

Esta tipología edificatoria se define por estar formada por un volumen que ocupa parcialmente el solar en que se ubica, y cuyos planos de fachada se separan de los linderos, dando como resultado un frente discontinuo a vía o espacio público. El frente edificable podrá venir definido por alineación obligatoria o no, y la ocupación del solar y altura de la edificación vendrá determinada por la aplicación de los parámetros establecidos para esta tipología.

#### **SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.**

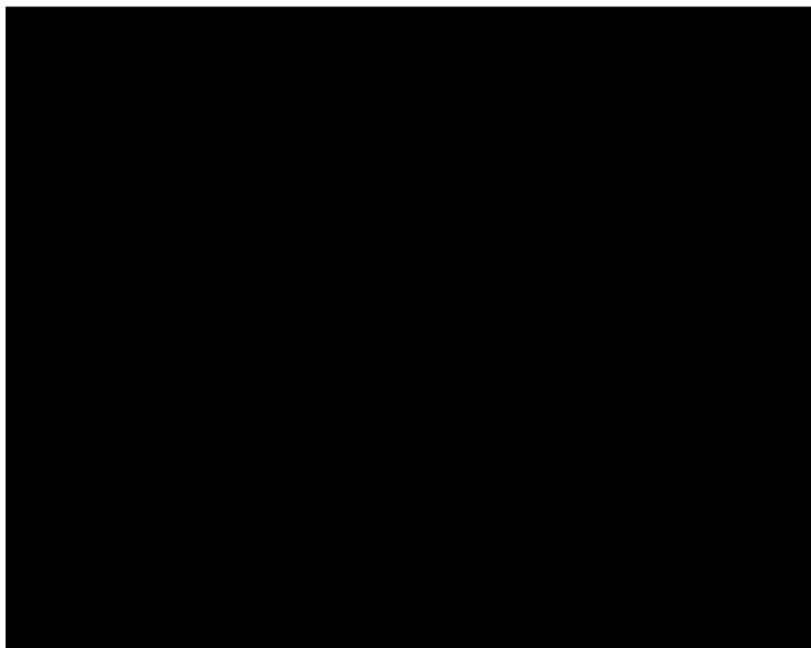
La actuación afecta a una pieza exenta del conjunto residencial localizado en [REDACTED]. Se trata de la realización de obras de conservación y mantenimiento de una pieza independiente que según la documentación técnica está destinada a habitación. Esta dependencia presenta características tradicionales que evidencian su valor etnográfico. [REDACTED]

Las obras de conservación a realizar tienen como finalidad la mejora de la cubierta (sustitución de teja deteriorada, instalación de entablado, instalación de elementos de aislamiento e impermeabilización, sustitución de elementos de carpintería en fachada (sin modificación de huecos), mejora de la instalación eléctrica, ejecución de revestimientos interiores, ejecución de solados a nivel interior y exterior (patio).



*\*Cuadro de superficie extraído del documento memoria.*

La intervención a realizar consiste en el desmontaje de toda la cubierta actual con recuperación de las piezas para posteriormente restaurar las piezas estructurales y volver a colocar los distintos elementos, incluyendo la reutilización de la teja existente. Se proyecta la sustitución de las carpinterías en puertas y ventanas, el revestimiento de los paramentos verticales interiores, se mejorará la instalación eléctrica y se dispondrán solados tanto interiores como exteriores.



*\*Imágenes extraídas del documento técnico aportado.*

Finalmente el proyecto contempla la solicitud de licencia para la ejecución del cerramiento parcial en el lindero oeste de la parcela mediante la instalación de un vallado con malla galvanizada [REDACTED]

La parcela que sirve de soporte a esta edificación cuenta con la referencia catastral [REDACTED]

#### **TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.**

Tal y como se establece en el artículo 47 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda colectiva, según planos de ordenación pormenorizada, y allí donde se indique expresamente, serán en régimen de protección pública (VPO).

El artículo 54.1 señala:

*"1. Se permitirá la rehabilitación o reconstrucción, en su caso, de edificios que tengan valor etnográfico o arquitectónico, pudiendo destinarse al uso residencial, turístico o establecimiento de servicios, aunque no tuvieran anteriormente dichos usos, siempre que se realice con estricto respeto a los requisitos de antigüedad y legalidad, y resolviendo los eventuales impactos derivados de las necesidades infraestructurales de acceso, abastecimiento de energía, tratamiento de aguas residuales y eliminación de residuos, de conformidad con la Directriz 58.2, g) de las Directrices de Ordenación General de Canarias."*

Según el Artículo 60 (Usos, actividades y construcciones ordinarios específicos), apartado 6.a) de la Ley 4/2017 de 13 de Julio del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, será posible *"La rehabilitación para su conservación, o la reconstrucción en los términos y condiciones previstos en el artículo 161 de esta ley, incluso para destino residencial o turístico, de edificios de valor etnográfico o arquitectónico, aun cuando se encontraren en situación de fuera de ordenación, pudiendo excepcionalmente incluir las obras de ampliación indispensables para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que habrán de situarse de modo que no afecten a la fachada ni, en su caso, a las partes más valiosas de la edificación. La autorización de los trabajos requerirá la prestación de garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas."*

Según el artículo 74.7 del documento normativo del PIOLP, se admite la rehabilitación y ampliación de edificaciones de valor etnográfico o arquitectónico destinadas al uso residencial en cualquier categoría de suelo. Cumpliendo el proyecto presentado con las premisas reguladas en el citado punto.

Consta en el expediente RESOLUCIÓN número 2026/3107 de fecha 16/04/2026 del Cabildo Insular de La Palma, por la que el servicio de Cultura y Patrimonio Histórico resuelve, Informar en relación al proyecto señalado, indicando que los trabajos propuestos SI desvirtúan los valores arquitectónicos y etnográficos del conjunto, y para evitar la pérdida con las actuaciones solicitadas, ha de someterse al cumplimiento de un condicionado.

#### **CUARTO. EL PRESUPUESTO**

Según proyecto, el presupuesto de ejecución material presentado asciende a cantidad de [REDACTED]. Sin embargo, se observan partidas que presentan un precio no ajustado a los costes actuales (por ejemplo, muro de cerramiento) es por ello que utilizando como base la Base de Precios de La Fundación CIEC que es la que se viene utilizando en esta administración para el cálculo de los presupuestos se ha estimado que el coste de las obras solicitadas asciende a [REDACTED]

#### **QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.**

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petitionerio de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Se advierte de la necesidad de solicitar licencia municipal en el caso de ser necesaria la instalación de grúa –torre.

**En relación al proyecto, la propuesta emitida por el Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico recoge lo siguiente:**

- *"Se prohíbe la instalación de carpintería de aluminio de cualquier tipo.*
- *La carpintería existente debe ser conservada y/o rehabilitada en su totalidad, en caso de imposibilidad técnica de la intervención sobre la misma, se realizará una copia exacta de la existente, en madera maciza. Todas las carpinterías serán de madera maciza y la misma será instalada a haces exteriores.*
- *Las cubiertas deben conservar íntegramente sus características volumétricas y constructivas. Siempre que sea posible deberán recuperarse los materiales constructivos originales bien por sustitución con otros similares o por reparación de los existentes. Las cubiertas mantendrán sus características originales en cuanto a pendiente y acabados. Se aconseja utilizar la teja nueva de canal siempre en tonos oscuros y reutilizar teja vieja de cobija. En caso de inexistencia de teja original la nueva debe ser en tonos oscuros.*
- *Se conservarán las fachadas principales, tal como se presenta en la actualidad, disposición de huecos y acabados de carpintería y paramentos verticales.*
- *Se conservarán las características originales de los acabados exteriores en los paramentos de fachada y se elevará su altura, la mínima indispensable de uso, con el fin de no alterar las proporciones de la arquitectura que caracteriza esta edificación.*
- *Los paramentos verticales deberán ser conservados si presentan buen estado de conservación. En caso de diagnosticar patologías, se reconstruirán los paramentos afectados, respetando el resto en su estado original.*
- *En ningún momento se realizarán obras o actuaciones que no estén recogidas en la solicitud, salvo que estén recogidas en este apartado de condiciones.*
- *Es muy importante respetar la obligatoria restauración de las condiciones ambientales alteradas del entorno del lugar de la intervención, mediante limpieza y retirada de los materiales sobrantes, trasladándolos a vertedero autorizado."*

#### **SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

#### **SEPTIMO. CONCLUSIÓN.**

En base a lo anteriormente expuesto y comprobado que en el catálogo de patrimonio y ámbitos arqueológicos del vigente PGO, la edificación sobre la que se emite el presente informe técnico no se encuentra catalogada y atendiendo al condicionado del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular (incorporado al presente) se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable de los servicios jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada de forma condicionada.

La Junta de Gobierno de 281125, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia municipal para municipal para la obra de Rehabilitación de edificación de valor etnográfico sita en [REDACTED], [REDACTED], y de acuerdo a las condiciones que se especifican.

#### **CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:**

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.

- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

**CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:**

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.
- **Abono de la garantía por importe del 15% del coste total de las obras previstas**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 1559 (P.- 2), DE 210426, DE [REDACTED],  
REPRESENTADA POR [REDACTED] CON DNI [REDACTED] \*\*, CON  
DOMICILIO EN [REDACTED].**

VISTA la instancia del encabezado, solicitando la concesión del nicho [REDACTED] del Cementerio Municipal, la Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto adoptó por unanimidad, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a lo solicitado en los términos previstos en el art. 79 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, así como aprobar la siguiente liquidación:

|                                     |                     |
|-------------------------------------|---------------------|
| CONCESIÓN POR UNIDAD DE NICHOS..... | 90'00 EUROS.        |
| UNIDAD DE INHUMACIONES.....         | 24'00 EUROS.        |
| TASA POR MANTENIMIENTO.....         | 10,00 EUROS.        |
| COLOCACIÓN DE LÁPIDA.....           | 12'00 EUROS.        |
| <b>TOTAL.....</b>                   | <b>136,00 EUROS</b> |

### **3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**

#### **3.1 EXPTE 623/2026**

Vista la relación de facturas F.2026.2.0005 y la relación de pago R.2026.2.0005, por un importe bruto total de 35.136,64 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito

adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

**SEGUNDO.-** Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2026.2.0005 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2026.2.0005 por un importe bruto total de 35.136,64 euros, que se detalla a continuación:

**RELACIÓN DE FACTURAS F.2026.2.0005 Y ÓRDENES DE PAGO R.2026.2.0005**

| TERCERO                              | BRUTO    | TEXTO                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTURA, ARTISTAS Y EVENTOS SL        | 5.350,00 | ACTUACIÓN PARRANDA MALPEIS EN TIJARAFE EL 27/03/26, CONCIERTO DE CHRISTMAS BRASS EN TIJARAFE EL DÍA 28 DE MARZO DE 2026                                                                   |
| AGROISLEÑA SUMINISTROS S.L.          | 43,16    | PPR MONTURA 3/4 UNICAP EMPOTRAR / OBRA:CAMPO DE LUCHA                                                                                                                                     |
| AGUAS DE LA PALMA,S.A.               | 764,21   | COMPRA DE AGUA POTABLE EMBOTELLADA                                                                                                                                                        |
| ALEXANDRE DIAZ LORENZO               | 283,55   | REPORTAJE FOTOGRÁFICO RUTA DE LAS FUENTES, PARA CARTELERÍA                                                                                                                                |
| ANDREA RODRIGUEZ MARTIN              | 1.189,58 | COORDINACIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA FERIA PRIMAVERA TIJARAFE TROPICANA + PARRANDA MALPEIS (GESTIÓN VIÁTICOS, GESTIÓN SS, COORDINACIÓN TÉCNICO ARTÍSTICA GRUPOS, DIETAS Y TRASLADOS INTERNOS) |
| APLICACIONES INSECTICIDAS, S.A.      | 749,00   | RESIDENCIA DE MAYORES. FACTURA CORRESPONDIENTE A TRATAMIENTO PARA EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DE LA LEGIONELLA                                                                             |
| AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A. | 1.263,51 | COMPRA DE MATERIAL ELECTRICICO                                                                                                                                                            |
| BLINKER CANARIAS, S.A.U.             | 332,75   | COMPRA DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE OBRAS MUNICIPAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO                                                     |
| C.B.SANCHEZ ROCHA                    | 3.131,01 | COMPRA DE SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA                                                                                                                           |

|                                      |          |                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CARMEN DOLORES RODRIGUEZ CASTRO      | 472,90   | MATERIAL DE MERCERIA Y COSTURA (AREA DE CULTURA (AITOR), DESFILE DE MILÁN: ÁLEX CORTÉS)                                                             |
| CENTRAL UNIFORMES, S.L.              | 559,96   | SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DIA Y SAD DEPENDENCIA                                                                              |
| COOPERATIVA AGRICOLA LA PROSPERIDAD  | 11,48    | COMPRA DE MATERIALES PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES Y LA RED DE AGUA DE ABASTECIMIENTO PÚBLICO                            |
| DISPAHOTEL S.L.                      | 224,18   | COMPRA DE SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES Y CENTRO DE DIA                                                                                     |
| ESMERALDA GUACARAN GUACARAN          | 1.121,31 | COMPRA DE PRODUCTOS Y MATERIALES DE LIMPIEZA                                                                                                        |
| FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.          | 1.974,92 | COMPRA DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE OBRAS MUNICIPAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO               |
| JOSE IBRAHIM GONZALEZ BRITO          | 763,75   | COMPRA SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DIA Y PARA LA CABBALGATA REYES MAGOS 2026                                                   |
| MAQUINAS OPEIN S.L.                  | 222,56   | BAÑO QUÍMICO PMR EVENTOS/MERCADO DE PRIMAVERA TIJARAFE 2026                                                                                         |
| MAS GESTION EN CANARIAS SLU          | 1.594,30 | CURSO MOTOSIERRA Y DESBROZADORA 20H, REALIZADO LOS DÍAS 18, 23, 24 Y 26 DE MARZO                                                                    |
| QUIDELIM, S.L.                       | 1.538,24 | COMPRA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DIA Y ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL                              |
| ROSA NIEVES PULIDO BARRETO           | 3.459,52 | COMPRA DE MATERIALES PARA: CARNIVAL COMARCAL 2026, PFE TIJARAFE AL NATURAL III Y COMPRA DE LIBROS PARA: PREMIO MARÍA MOLINER (BIBLIOTECA MUNICIPAL) |
| SAL Y PIMIENTA LA VENTA S.C          | 714,76   | DESAYUNO BOCADILLOS / COMIDA PAPAS, COSTILLAS Y PIÑAS - SÁBADO 4 DE ABRIL. SALTO AL PASTOR. / PAN DULCE - SÁBADO 4 DE ABRIL. SALTO AL PASTOR.       |
| SALGUERO LA PALMA, S.L.              | 745,69   | IMPRESIÓN DE LONA FULL MOON TRAIL, LONA X VERTICAL PROIS DE CANDELARIA 2026, TEXTIL VIII ENCUENTRO SALTO DEL PASTOR                                 |
| TIFOISE S.L.                         | 430,61   | COMPRA DE MATERIALES PARA EL EQUIPAMIENTO DEL TALLER DE OBRAS MUNICIPAL Y PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO               |
| TOMAS BARRETO S.A.                   | 3.952,56 | SUMINISTRO PARA RESIDENCIA DE MAYORES, CENTRO DE DIA                                                                                                |
| TRANSPORTES INSULAR LA PALMA S.COOP. | 1.064,65 | SERVICIO DE TRASLADO DE VIAJEROS CON MOTIVO DE: ENCUENTRO SALTO DEL PASTOR 2026, VISITA DEL ALUMNADO DEL CEO                                        |

|                        |          |                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |          | TIJARAFE A LA COOPERATIVA LA PROSPERIDAD (COMPOSTAJE)                                                                                                                                                                                 |
| VIAJES LA MOLINA, S.L. | 2.821,29 | COMPRA DE BILLETES, ALOJAMIENTO Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA: PARRANDA MALPEIS, BRASS GROUP (CONCEJALIA DE ARTESANIA), BANDA MUNICIPAL (PROCESSION VIERNES SANTO), CHARLA CON EL INTERVENCIONISTA PEDRO AGUADO GARCÍA, REUNION ICAVI. |
| WURTH CANARIAS, S.L.   | 357,19   | COMPRA DE MATERIAL ELECTRICO                                                                                                                                                                                                          |

**TERCERO.-** Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

### **3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS**

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2026, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don [REDACTED], la cantidad de 20,00 €, en concepto de abono del material necesario para la realización del curso de especialización de Policía en oficinas de denuncias y atención al ciudadano.
2. A doña [REDACTED], la cantidad de 23,20 €, en concepto de kilometraje realizado con su vehículo particular para la asistencia a la II Feria de Empleo, Formación y Emprendimiento de La Palma.
3. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de tercer y último pago del convenio de colaboración para el fomento del tenis en niños.
4. Al Club Deportivo Puntijagara, la cantidad de 1.556,58 €, en concepto de tercer y último pago del convenio de colaboración para el fomento del tenis en adultos.
5. Al Club de Lucha Tijarafe-Candelaria, la cantidad de 5.448,03 €, en concepto de tercer y último pago del convenio de colaboración para el fomento de la lucha canaria.
6. A don [REDACTED], la cantidad de 50 €, en concepto de colaboración con la Banda de Música el Viernes Santo.
7. A don [REDACTED], la cantidad de 50 €, en concepto de colaboración con la Banda de Música el Viernes Santo.
8. Relacion de gastos pagados con dinero en efectivo recaudado por tasas de sellos municipales:
  - Lorego Inversiones Comerciales SL, la cantidad de 23,60 € (Fra. 2600575).
  - Tenepalma Express SL, la cantidad de 10,30 € (Fra. 681060).
  - Dr. [REDACTED] la cantidad de 177,00 €.

### **4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.**

La Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, aprobar las siguientes certificaciones:

1. Certificación ordinaria nº 6 correspondiente al mes de abril del contrato de obras denominado “REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO GAROME”, por un importe de 20.149,51 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de SERVIOMA CANARIAS SL, cedida a BORROX FINANCE SL.
2. Certificación ordinaria nº 1 correspondiente al mes de abril del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PAVIMENTACION Y ENSANCHES DEL CAMINO BELLIDO ALTO”, por un importe de 211.269,56 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.
3. Certificación ordinaria nº 2 correspondiente al mes de abril del contrato de obras denominado “MODIFICADO DE PROYECTO REPAVIMENTACIÓN Y ENSANCHES EN CAMINO BELLIDO”, por un importe de 91.691,99 Euros, suscrita por doña Mayra Rodríguez Herrera, a favor de JOSÉ ALEXIS AFONSO PLASENCIA.

## **5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2026.**

Visto el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2026, que es del siguiente tenor literal:

**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA**

PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2026

Asistentes:

Por el AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE,

Sra. Alcaldesa Yaiza Cáceres Lorenzo.

Por la Asociación de Voluntarios Medioambientales Sin Suela,

Sr Presidente José Alejandro Hernández Rodríguez.

En Tijarafe a 30 de abril de 2026, reunidas las personas relacionadas,

MANIFIESTAN

1. Que el objeto de este convenio es presentar un marco de colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe en:

- fomentar una conciencia ciudadana para la mejora del medio ambiente.
- generar actividades medioambientales en el ámbito municipal.
- recuperar y conservar áreas forestales.
- recibir formación específica relacionada con el medio ambiente y emergencias.

Y para ello puede realizar labores como las siguientes:

- limpieza de trochas.
- defensas de vías forestales, etc.
- reforestación y otras labores de conservación ambiental.
- labores de logística en incendios.
- labores de apoyo, limpieza y desbroces, vigilancia y remate de incendios.

---

**Ayuntamiento de Tijarafe**

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

- colaboración en primera instancia en conatos.
- colaboración, vigilancia y logística en pruebas deportivas realizadas dentro del municipio.

2. Que la Asociación de Voluntarios Sin Suela es una asociación sin ánimo de lucro dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar.

3. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Protocolo General de acuerdo con las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### PRIMERA. Finalidad del Protocolo General de Actuación

La asociación de Voluntarios Sin Suela suscribe el siguiente acuerdo para la consecución de fines comunes, la realización de acciones formativas, la compra de materiales necesarios para ejercer nuestra actividad y la cesión de un garaje para poder guardar la herramienta, así como seguros necesarios, etc.

##### SEGUNDA. Colaboración con el Ayuntamiento de Tijarafe.

La asociación de Voluntarios colaborará con el Ayuntamiento de Tijarafe haciendo diferentes actividades tales como limpieza de parcelas alrededor de las casas para protección debido a posibles incendios forestales de personas vulnerables y sin familiares que puedan acometer estas labores. También se realizarán labores de extracción de plantas invasoras, educación ambiental, etc.

##### TERCERA. Financiación de las actuaciones.

El Ayuntamiento de Tijarafe ingresará por transferencia bancaria a la cuenta de la Asociación de Voluntarios Sin Suela un total acordado de 4000 euros para la consecución de los objetivos descritos.

CUARTA. En caso de emergencias en el municipio, los miembros de los Sin Suela podrán utilizar los vehículos que disponga el Ayuntamiento de Tijarafe, los que tengan más de 25 años de edad y con una antigüedad de carnet de conducir de más cinco años.

##### QUINTA. Duración del acuerdo.

El periodo de las actuaciones previstas en el presente acuerdo, se establece hasta el 31 de diciembre de 2026.

Sin perjuicio de lo especificado en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá denunciar el presente convenio en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las cláusulas del mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Protocolo General de Actuación en el lugar y fechas indicados

POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

POR LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS

Fdo: Yaiza Cáceres Lorenzo.

Fdo: José Alejandro Hernández Rodríguez

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 300426, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar y suscribir el CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS MEDIAMBIENTALES SIN SUELA. PLAN DE COLABORACIÓN Y ACCIONES CONJUNTAS 2026.**

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA  
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,  
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE